

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

|                    |                                                                                                    |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | REPARACIÓN DIRECTA                                                                                 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | ARFIDIO SOTTO CICERY y NINI JOHANNA HURTADO                                                        |
| <b>DEMANDADO:</b>  | MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SISBEN- CAJACOPI<br>ATLÁNTICO-CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD<br>COOPERATIVA. |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 50001-33-31-007-2010-00523-01                                                                      |

De conformidad con lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante<sup>1</sup> interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 20 de junio de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 20 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 y 212 del C.C.A.

**TERCERO:** Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fols. 514-518, Cdo 2 de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fols. 495-511, *ibidem*